

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor en la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentada (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1987; Resolución de 26 de febrero de 1987, de la Universidad de Salamanca), junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el tabloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

6. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

7. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

8. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos,

debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Salamanca, 19 de octubre de 1987.—El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO

Universidad de Salamanca

Número de plazas: Una. Plaza número 198/1987. Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que pertenece: «Didáctica de las Ciencias Experimentales». Departamento: Didáctica de las Matemáticas y Didáctica de las Ciencias Experimentales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Avila en las asignaturas de «Geología y su Didáctica», «Didáctica de las Ciencias Naturales en la primera etapa de EGB», «Prácticas de Ciencias Naturales» y «Tutoría de las prácticas profesionales de las asignaturas del área en los Centros de EGB». Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una. Plaza número 199/1987. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa». Departamento: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Matemáticas e Informática y Seminarios de los mismos en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Zamora. Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una. Plaza número 200/1987. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que pertenece: «Didáctica de la Lengua y Literatura». Departamento: Didáctica y Organización Escolar/Didáctica de la Lengua y Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de la Didáctica de la Lengua Inglesa enfocada a EGB. Orientación y tutoría de prácticas de enseñanza en la Escuela de Formación del Profesorado de EGB de Avila. Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una. Plaza número 201/1987. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que pertenece: «Filología Inglesa». Departamento: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Actividad docente e investigadora en la Escuela Universitaria de EGB de Zamora. Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una. Plaza número 202/1987. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que pertenece: «Fundamentos de Análisis Económico». Departamento: Análisis Económico y Contabilidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir clases teóricas, prácticas, seminarios, etc., en las asignaturas de «Estadística» (introducción) y «Estadística Empresarial» en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Salamanca. Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una. Plaza número 203/1987. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que pertenece: «Filología Española». Departamento: Literatura Española. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Literatura española y su didáctica orientada a la EGB. Orientación y tutoría de prácticas de enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Avila. Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una. Plaza número 204/1987. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que pertenece: «Psicología Evolutiva y de la Educación». Departamento: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

24325

ORDEN de 16 de octubre de 1987, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Cuerpos y Escalas de funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas.

Existiendo plazas vacantes en Centros de Enseñanzas dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la

Generalitat Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos y Agregados de Bachillerato, Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Escalas Docentes grupo «A» y «B» de AISS, Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, Escala de Materias Técnicas Profesionales y Educadores, Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas; Cuerpos de Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas; Profesores de Término, de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos y Escalas de funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas.

Esta Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto convocar concurso de traslados entre los Cuerpos y Escalas mencionados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de las siguientes plazas vacantes:

1. De Catedráticos y Profesores Agregados de Bachillerato existentes en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo I, A) a la presente Orden de acuerdo con las plantillas para el curso 1988/89 que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

2. De Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial existentes en los Centros de Formación Profesional, que figuran en el anexo I, B) a la presente Orden de acuerdo con las plantillas para el curso 1988/89, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

3. De funcionarios de carrera de las Escalas Docentes «A» y «B» de AISS existentes en los Centros actualmente dependientes de esta Conselleria y que le fueron transferidos por el Real Decreto 665/1986, de 21 de febrero, que figuran en el anexo I, C) a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1988/89, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

4. De Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Escala de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, Escala de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas existentes en el Centro de Enseñanzas Integradas de Chestre que se especifican en el anexo I, D) a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1988/89, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

5. De Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo I, E) a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1988/89, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

6. De Catedráticos, Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, existentes en los Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático y Danza que se especifican por asignaturas y Cuerpos en el anexo I, F).

7. De Profesores de Término, de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Escuela de Cerámica de Manises que se especifican por Cuerpos y asignaturas en el anexo I, G).

Asimismo se convocan además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1987 y las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Profesores de los Cuerpos y Escalas mencionados, que participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas, que se produzcan en el curso 1987/88. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación del curso 1988/89.

Las asignaturas por las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Cuerpo de Catedráticos y Agregados de Bachillerato.-Las que se enumeran en el anexo II, A).

Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.-Las que se enumeran en el anexo II, B).

Funcionarios de carrera de las Escalas Docentes «A» y «B» de AISS.-Las que se enumeran en el anexo II, B).

Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, Escala de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas.-Las que se enumeran en el anexo II, C).

Cuerpo de Catedráticos y Profesores Agregados de Escuela Oficial de Idiomas.-Las que se enumeran en el anexo II, D).

Segunda.-Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva, o análoga en los casos de Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que se hallen en servicio activo o servicios especiales, con destino definitivo en Centros dependientes de la Generalitat Valenciana.

2. Los que se hallen en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas con destino definitivo en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Los Profesores que concursan por estos apartados 1 y 2, para poder participar en el mismo deberán acreditar su permanencia como funcionarios de carrera, en el servicio activo en su respectivo Cuerpo y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el apartado cuarto de la Orden de 5 de octubre de 1987 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico).

Tercera.-Asimismo podrán participar en el presente concurso los Profesores que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que se encuentren en condiciones de reingresar en el servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de activo, sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente, de acuerdo con el apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de octubre de 1987. A los efectos de la valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponder a los Profesores en situación de activo sin reserva de plaza se les computará el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente.

Cuarta.-Están obligados a participar en el concurso:

1. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas a que se refiere esta Orden que procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria o supernumerario hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en esta situación en un Centro dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Los Profesores incluidos en este apartado en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran todos los Centros dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo o Escala, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en localidades de la misma u otra provincia en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar obligatoriamente todas las plazas de las mismas. El profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años en Centro extinguido podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda incluir otras peticiones con carácter voluntario. Los funcionarios incluidos en este apartado 2 en el supuesto de no participar en el presente concurso serán declarados en la situación de excedencia forzosa, contemplada en el apartado a) del artículo 14 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

Estos funcionarios si obtuvieran destino en las plazas a las que están obligados a concursar no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudiera corresponderles a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

3. Los funcionarios de carrera con destino provisional en Centros dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana durante el curso 1987/88, y que figuran como expectativa en los anexos de las Ordenes de esta Conselleria que resolvían los concursos de traslados, convocados por Orden de 16 de octubre de 1986 («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» del 31) y que son los siguientes:

Profesores agregados de Bachillerato: Anexo IV de la Orden de 13 de abril de 1987 (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 25 de mayo).

Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo III de la Orden de 14 de abril de 1987 (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 27 de mayo).

Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Anexo II de la Orden de 4 de marzo de 1987 (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 15 de mayo).

Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por orden de oposición, reflejado en las correspondientes Ordenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

4. También están obligados a concursar los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de la Conselleria de 23 de marzo de 1987 (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 9 de abril). Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición, según figura en el anexo de la Orden de 31 de julio de 1987 (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 1 de septiembre).

Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados 1 y 3. El destino definitivo que pudiera corresponderle estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

A los Profesores indicados en estos apartados 3 y 4 que no concursen, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia les adjudicará destino de oficio en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en esta base 4 deberán solicitar todos los Centros dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros relacionados en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Conselleria les adjudicará destino, de oficio, dentro del ámbito territorial de la misma.

El colectivo de profesorado especificado en el apartado 4, así como los Profesores del apartado 3, que realizaron las oposiciones convocadas por Ordenes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, no podrán solicitar Centros situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mientras no obtengan destino definitivo en alguno de los Centros dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

5. Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria, los Profesores de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1, 3 y 4 de esta base, exceptuando los que en cada convocatoria específica del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas les obligaran a obtener su primer destino definitivo en el ámbito territorial del ente convocante. La adjudicación de plazas a estos Profesores que concurren con cero puntos se hará por el orden obtenido en la oposición correspondiente, por la que ingresaron, reflejado en las respectivas Ordenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

Quinta.-Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de esta Comunidad estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comunicación oral y escrita del valenciano.

Sexta.-Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo a la Orden de 5 de octubre de 1987 del Ministerio de Educación y Ciencia para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo o Escala. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o unidad administrativa al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en que hubiera ejercido su último destino docente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Séptima.-Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse:

a) En los Servicios Territoriales de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana.

b) En los servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas convocantes.

c) En cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a los demás Entes convocantes, se cumplimentarán en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Régimen Económico y de Personal de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de excedencia, supernumerario, suspenso o situación de activo sin reserva de plaza, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por los apartados 3 y 4 de la base cuarta de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Régimen Económico y de Personal de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Octava.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será del 2 al 16 de noviembre de 1987, ambos inclusive.

Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado la tasa por certificación de 180 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas por las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Servicios Territoriales de Cultura y Educación u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante se admitirán renunciencias a participar en el concurso de traslados hasta el 15 de diciembre de 1987, pudiendo formularse nuevas renunciencias en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional en la base decimocuarta.

Novena.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia. Además los Profesores de Bachillerato, de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Enseñanzas Integradas, deberán consignar en cada Centro solicitado los números de código y provincia que figuran en el anexo I de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base I de esta Orden o en los anexos correspondientes.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

Décima.-A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta los derechos preferentes previstos en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado» del 17). Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán utilizar el mismo a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala para el que haya solicitado el reingreso, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros de la localidad sobre la que desearan ejercitar su derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.-Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a que hacen mención los apartados 2.2 al 2.9, excepto el 2.6, del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de octubre de 1987, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por asignaturas o grupos de asignaturas afines, reguladas por Resolución de la Dirección General de Régimen Económico y de Personal.

Para los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuela de Declamación y Escuela Superior de Canto y de Centros de Enseñanzas Integradas, caso de no existir un número suficiente de solicitudes en alguna o todas las asignaturas objeto del concurso, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se reserva la facultad de llevar a efecto las baremaciones correspondientes mediante las Comisiones dictaminadoras constituidas con idéntico motivo por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Duodécima.-Las plazas obtenidas en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimotercera.-Una vez baremadas las instancias presentadas y asignadas las puntuaciones de las Comisiones dictaminadoras, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida.

b) Mayor puntuación obtenida sucesivamente en los apartados 1, 2 y 3 del baremo a los que alude la base undécima de esta convocatoria.

Decimocuarta.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base octava de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimoquinta.-Resueltas las incidencias citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Decimosexta.-Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación en la Dirección General de Régimen Económico y de Personal:

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1988/89.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 16 de octubre de 1988.-El Consejero, Ciprià Ciscar i Casaban.

ANEXO I

Código	Denominación	Localidad
A) INSTITUTOS DE BACHILLERATO		
030041	Padre E. Vitoria	Alcoy.
030326	Andréu Sempere	Alcoy.
030016	Jorge Juan	Alicante.
030028	Miguel Hernández	Alicante.
030031	F. Figueras Pacheco	Alicante.
030247	Jaime II	Alicante.
030260	Virgen del Remedio	Alicante.
030338	Mixt número 6 (San Blas)	Alicante.
030053	Mixt	Almoradi.
030065	Mixt	Altea.
030077	Mixt	Aspe.
030272	Mixt	Benidorm.
030341	Mixt	Benissa.
030089	Cardenal Belluga	Callosa de Segura.

Código	Denominación	Localidad
030090	Padre Arqués	Cocentaina.
030107	Mixt	Crevillente.
030119	Historiador Chabás	Denia.
030120	La Asunción	Elx.
030132	Carrús	Elx.
030284	Pedro Ibarra Ruiz	Elx.
030351	Mixt número 4	Elx.
030296	Monastil	Elda.
030144	Azorin	Elda-Petrer.
030259	F. Ignacio Barrachina	Ibi.
030168	Mixt	Jijona.
030171	Mixt	Novelda.
030181	Gabriel Miró	Orihuela.
030193	Mixt	Pego.
030302	Mixt	San Juan.
030201	San Vicente	San Vicente del Raspeig.
030314	Mixt	Santa Pola.
030211	Mixt	Torreveija.
030223	Mixt	Villajoyosa.
030235	Hermanos Amorós	Villena.
030156	Mixt	Xàbia.
030363	Extensió «I. B.»	Castalia.
120030	Mixt	Almassora.
120042	Ramón Cid	Benicarló.
120054	Jaume I	Burriana.
120017	Penyagolosa	Castelló.
120029	Francisco Ribalta	Castelló.
120121	Vicent Sos Baynat	Castelló.
120133	Mixt número 4, Grau	Castelló.
120145	Mixt número 5	Castelló.
120066	F. Beltrán Bigorra	Nules.
120078	Mixt	Onda.
120081	Nuestra Señora Cueva Santa	Segorbe.
120091	Honorí García	Vall d'Uixó.
120108	Francesc Tàrraga	Vila-Real.
120111	Leopoldo Querol	Vinaros.
120157	Extensió «I. B.»	Morella.
460345	Mixt	Alaquàs.
460102	José Segrelles	Albaida.
460138	San Vicente Ferrer	Algemesí.
460114	José María Parra	Alzira.
460126	Rey Don Jaime	Alzira.
460424	Mixt	Benifalí.
460370	Mixt	Buñol.
460448	Vicent Andrés Estellés	Burjassot.
460141	Francesc Gil	Canals.
460151	Julián Ribera Tarragó	Carcaixent.
460163	Eduardo Primo Marqués	Cariet.
460175	Mixt	Catarroja.
460187	Blasco Ibáñez	Cullera.
460199	Maria Enriquez	Gandia.
460205	Ausiàs March	Gandia.
460229	Mixt	Llíria.
460230	José Rodrigo Botet	Manises.
460357	Mixt	Massamagrell.
460412	Mixt	Misliata.
460242	Gregorio Mayans Siscar	Oliva.
460254	Mixt	Ontinyent.
460266	Mixt	Paterna.
460503	Mixt	Picanya.
460278	Mixt	Requena.
460281	Camp de Morvedre	Sagunt.
460369	Clot del Moro	Sagunt.
460291	Manuel Sanchis Guarnier	Silla.
460308	Joan Fuster	Succa.
460311	Mixt	Tavernes de la Valldigna
460321	Mixt	Torrent.
460333	Mixt	Utiel.
460011	San Vicente Ferrer	Valencia.
460023	Cid Campeador	Valencia.
460035	Benlliure	Valencia.
460047	Luis Vives	Valencia.
460059	Sorolla	Valencia.
460060	Juan de Garay	Valencia.
460072	Isabel de Villena	Valencia.
460084	Jordi de Sant Jordi	Valencia.
460096	Fuente San Luis II	Valencia.
460382	Campanar	Valencia.
460400	Distrito Marítimo	Valencia.
460436	El Clot	Valencia.
460451	Ramon Llull	Valencia.

Código	Denominación	Localidad
460461	Mixt Avenida Campanar	Valencia.
460485	Mixt Barri d'Orriols	Valencia.
460497	Mixt «Misericordia»	Valencia.
460394	Vicente Gandía	Vilanova de Castelló.
460217	José de Ribera	Xàtiva.
460515	Extensió «I. B.»	Enguera.
460473	Mixt	Xirivella.
B) CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
030016	IFP	Alcoy.
030259	Sec.	Alcoy.
030028	IPFP	Alicante.
030120	IFP «Virgen del R.»	Alicante.
030171	Sec.	Alicante.
030201	IFP	Almoradí.
030181	Sec.	Altea.
030193	IFP	Benidorm.
030031	IFP	Denia.
030077	IFP	Elda.
030041	IPFP	Elx.
030053	IFP «La Torreta»	Elx.
030211	Sec.	Gata de Gorgos.
030247	IFP	Monovar.
030119	IFP	Novelda.
030065	IFP	Orihuela.
030223	Sec.	Orihuela.
030144	IFP	San Juan.
030156	IFP	San Vicente del Raspeig.
030168	Sec.	Santa Pola.
030090	IFP	Torrevecija.
030089	IFP	Villajoyosa.
030107	IFP «A. Navarro Santafé»	Villena.
030260	Sec.	Xàbia.
120133	IFP	Alcalá de Xivert.
120091	IFP «Ximen d'Urrea»	Alcora.
120030	IFP	Benicarló.
120066	IFP	Burriana.
120017	IPFP	Castelló.
120111	IFP	Castelló.
120108	IFP	Nules.
120042	IFP	Onda.
120121	IFP	Sant Mateu.
120054	IFP	Segorbe.
120029	IFP	Vall d'Uixó.
120078	IFP	Vila-Real.
120081	IFP «José Vilaplana»	Vinaròs.
460254	IFP «C. Aranda Palacios»	Alberique.
460151	IFP	Alboraya.
460217	IFP	Aldaya.
460266	Sec.	Alfafar.
460060	IFP	Algemesi.
460059	IFP	Alzira.
460345	IFP	Bétera.
460308	IFP	Burjassot.
460102	IFP	Carcaixent.
460138	IFP	Carlet.
460175	IFP	Chiva.
460205	IFP	Gandia.
460229	IFP	L'Elhiana.
460281	IFP	Manises.
460291	IFP	Massamagrell.
460072	IFP	Oliva.
460278	IFP	Ontinyent.
460321	IFP	Paiporta.
460084	IFP	Picassent.
460023	IFP	Puerto de Sagunt.
460199	IFP	Quart de Poblet.
460035	IFP	Requena.
460114	IFP	Silla.
460126	IFP	Sueca.
460141	IFP	Tavernes de la Valldigna.
460242	IFP	Torrent.
460333	IFP	Utiel.
460047	IPFP «Vicente Blasco Ibáñez»	Valencia.
460096	IFP	Valencia.
460311	IFP «Cabañab»	Valencia.
460357	Sec. «Avenida Campanar»	Valencia.
460369	IFP «Misericordia»	Valencia.
460163	Sec.	Villar del Arzobispo.

Código	Denominación	Localidad
460011	IFP	Xàtiva.
460230	IFP	Xirivella.
C) ESCALAS DOCENTES GRUPOS A Y B DE AISS		
035014	Instituto FP para Estudios Mercantiles	Alicante.
035026	Instituto FP «Canónigo Manchón»	Crevillente.
035038	Instituto FP «La Torreta»	Elda.
035041	Instituto FP «La Foya»	Ibi.
	Escuela Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	Alicante.
125015	Instituto FP «Costa de Azahar»	Castelló.
465021	Instituto FP «San Juan Bosco»	Ontinyent.
465011	Instituto FP «San Vicente Ferrer»	Valencia.
D) CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS		
460011	Centro de Enseñanzas Integradas	Cheste.

Centro	Localidad
E) ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
E. O. I.	Alicante.
E. O. I.	Elx.
E. O. I.	Castelló.
E. O. I.	Alzira.
E. O. I.	Gandia.
E. O. I.	Valencia.

F) CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DECLAMACIÓN Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

Asignatura	Número	Centro y localidad
<i>Catedráticos</i>		
Piano	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Piano	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Canto	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Violín	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Viola	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Violoncello	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Música de Cámara	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Armonía	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Dirección de Orquesta	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Danza Clásica	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Interpretación	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Dramaturgia	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
<i>Profesores Especiales</i>		
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Estética, Historia de la Música, de la Cultura y del Arte	1	Conservatorio Superior de Valencia.

Asignatura	Número	Centro y localidad
Composición y Formas Musicales	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Trompeta	1	Conservatorio Superior de Alicante.

Profesores Auxiliares

Solfeggio y Teoría de la Música	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Solfeggio y Teoría de la Música	2	Conservatorio Superior de Alicante.
Solfeggio y Teoría de la Música	1	Conservatorio Elemental de Vall de Uxó.
Solfeggio y Teoría de la Música	1	Conservatorio Elemental de Torrent.
Solfeggio y Teoría de la Música	2	Conservatorio Elemental de Cullera.
Piano	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Piano	3	Conservatorio Superior de Alicante.
Guitarra	1	Conservatorio Elemental de Vall de Uxó.
Violín	1	Conservatorio Elemental de Cullera.
Violín	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Armonía	2	Conservatorio Superior de Valencia.
Clarinete	1	Conservatorio Elemental de Vall de Uxó.
Clarinete	1	Conservatorio Elemental de Cullera.
Clarinete	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Saxofón	1	Conservatorio Elemental de Vall de Uxó.
Saxofón	1	Conservatorio Elemental de Torrent.
Trombón, Bombardino y Tuba	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Pianista Acompañante	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Pianista Acompañante	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Pianista Acompañante Interpretación	1	Escuela de Danza de Alicante. Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Conjunto Coral e Instrumental	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Música de Cámara (Piano)	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Música de Cámara (Piano)	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Flauta	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Oboe	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Fagot	1	Conservatorio Elemental de Torrent.
Danza Española	1	Escuela de Danza de Alicante.
Ortofonia y Dicción	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.

G) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Asignatura	Número	Centro y localidad
Dibujo Artístico	2	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.

Profesores de Término

Asignatura	Número	Centro y localidad
Dibujo Artístico	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Orihuela.
Modelado y Vaciado	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.

Profesores de Entrada

Dibujo Lineal	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Castelló.
Dibujo Lineal	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Alcoy.
Dibujo Artístico	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.
Dibujo Artístico	2	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Castelló.
Dibujo Artístico	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Alcoy.
Historia del Arte	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.
Historia del Arte	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Orihuela.
Modelado	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Alcoy.
Modelado	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Orihuela.
Matemáticas	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Castelló.
Matemáticas	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Alcoy.
Teoría y Práctica de Diseño	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.
Decoración Elemental Cerámica	1	Escuela de Cerámica de Manises.
Moldeo y Montaje de Porcelana	1	Escuela de Cerámica de Manises.

Maestros de Taller

Encuadernación	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.
Decoración	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.
Decoración	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Alcoy.
Decoración	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Orihuela.
Dibujo Publicitario	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.
Diseño Figurines	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Valencia.

Ayudantes de Taller

Corte y Confección	1	Escuela de AA. AA. y OO. AA. de Orihuela.
--------------------	---	---

ANEXO II

Código	Asignatura
A) BACHILLERATO	
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
MU	Música.
VL	Valenciano.

Código	Asignatura
B) FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESCALAS DOCENTES DE AISS	
<i>Profesores numerarios y grupo «A»</i>	
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de la Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
26	Tecnología Minera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
43	Valenciano.
44	Educación Física.
<i>Maestros de Taller y grupo «B»</i>	
01	Prácticas de Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de la Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
16	Prácticas de Minería.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.
C) CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	
<i>Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos</i>	
01	Filosofía.
02	Latín.
03	Lengua y Literatura.
04	Geografía e Historia.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias Naturales.
08	Dibujo.
09	Francés.
10	Inglés.
11	Francés-Inglés.
12	Música.
13	Ciencias de la Educación.
14	Ciencias Empresariales.
15	Legislación.
16	Psicólogos.
17	Técnicas Administrativas.
18	Técnicas Agrícolas.
19	Tecnología Eléctrica.
20	Tecnología Electrónica.

Código	Asignatura
21	Tecnología del Metal/General.
22	Enfermería.
23	Trabajo Social.
<i>Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores</i>	
01	Dibujo.
02	Música.
03	Educadores.
04	Formación Administrativa.
05	Formación Empresarial.
06	Prácticas Enfermería.
07	Técnicas Moda y Confección.
08	Tecnología Electrónica.
09	Tecnología Eléctrica.
10	Tecnología del Metal.
11	Tecnología Química.
12	Profesorado de EGB.
13	Trabajo Social.
<i>Escala de Profesores de Prácticas y Actividades</i>	
01	Actividades.
02	Moda y Confección.
03	Prácticas Administrativas.
04	Prácticas de Delineación.
05	Prácticas de Electricidad.
06	Prácticas de Electrónica.
07	Prácticas de Física y Química.
08	Prácticas de Madera.
09	Prácticas de Metal.
10	Prácticas de Automoción.

D) ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Asignaturas:

Inglés.
Francés.
Alemán.
Italiano.
Ruso.
Español para extranjeros.
Valenciano.
Arabe.

ADMINISTRACION LOCAL

24326 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Vinalopó (Alicante), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Alicante.

Corporación: Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Vinalopó.

Número de Código Territorial: 03000 bis.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por la Junta general en sesión de fecha 12 de mayo de 1987).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Cabos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Bomberos.

Alicante, 21 de septiembre de 1987.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.